

5A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

07 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2003-01453-00

Como quiera que se desconoce el paradero del proceso y no se advirtió por ninguno de los Juzgados oficiados embargo de remanentes contra Ana Delina Ariza de Ariza, se dará curso a la solicitud regulada por el artículo 597 del C.G.P., amén que la interesada ha desplegado actuación para el desarchivo e indagación de cautelas contra la ejecutada (fls.50 a 52).

En consecuencia, por Secretaría fíjese el aviso previsto en el numeral 10 de la norma en comento, por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo se resolverá frente a la cancelación de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
08 SEP 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 29.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA

2

1